CONTRATO NO.	EMTEL-CAU-DACD-095-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTELE.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	JESUS MOISES SANCHEZ ANGULO
C.C:	10.543.378
VALOR:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, MEDICIONES, VERIFICACIONES FISICAS, TOMA DE DATOS EN CAMPO, AVALUOS COMERCIALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN INDICADOS POR LA EMPRESA.
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN DOS (2) MESES, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA.

AMPARO	No. POLIZA	CONDICIÓN CONTRATO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	100051579	20% Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	$2.600.000	02-09-2026	07-05-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	100051579	20% Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	$2.600.000	02-09-2026	07-05-2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100051579	Por un valor asegurado equivalente al **ciento por ciento (100%)** del valor total del anticipo otorgado. Su vigencia será	$5.200.000	02-09-2026	07-05-2027

		por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.			

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
AMPAROS Y VIGENCIAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS MUNDIAL
NIT: 860.037.013-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de septiembre de 2026

Dada en Popayán, a los 08 días del mes de septiembre de 2026.

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: José Jair Salinas Latorre-Profesional Profesional OAJ
Aprobó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	dOUiGo3h2di4iVflhLqyoQ==	Número de póliza	100051579
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
Fecha de expedición	07/09/2026	Inicio de vigencia Global	02/09/2026
Fin de vigencia Global	07/05/2027	Tomador	SANCHEZ ANGULO, JESUS MOISES
		Asegurado	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P
Valor asegurado	10.400.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.EMTEL-CAU-DACD-095-2026 , CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, MEDICIONES, VERIFICACIONES FISICAS, TOMA DE DATOS EN CAMPO, AVALUOS COMERCIALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN INDICADOS POR LA EMPRESA.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 02/09/2026	24:00 Horas del 07/05/2027	$ 2.600.000,00	$ 15.131,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 02/09/2026	24:00 Horas del 07/05/2027	$ 5.200.000,00	$ 15.835,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 02/09/2026	24:00 Horas del 07/05/2027	$ 2.600.000,00	$ 15.483,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA,
septiembre 07, 2026
JESUS MOISES SANCHEZ ANGULO
CL 6 8 18 BRR SAN CAMILO
TEL: 3104218131
DOC: 10543378

JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA
CRA 7 NO. 2-56 CENTRO
3155426211
- Colombia
NIT: 8 9 1 5 0 2 6 6 1- 6

JAVIER PAZ SUAREZ & CIA LTDA
asesores en seguros
Proveemos con seguridad

CONCEPTO:

RECIBO #: 18636

Póliza	Ramo	Aseguradora	Valor recibido
100051579, **Riesgo:**095-2026	Cumplimiento	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	61.224 COP
		Total Recibido:	61.224 COP

Efectivo 61.224 COP	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA. LTDA. 07 SEP 2026
Medio de pago	**Firma recibido**

CAJA PAGADO

una vez que la aseguradora pague la indemnización se subrogara por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de la entidad contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

La entidad no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RENOVACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio del contrato de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Bogotá distrito capital. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

En fe de lo anterior, se firma a los 02 días del mes de Septiembre de 2026 .

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100051579	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100162188	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/09/2026	24:00 Horas Del	07/05/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PYMES - ANI

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.07 15:57:14 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851720 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1117-P-05-PPSUS1R000000078-0001

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: dOUIGd1h2d141VfIhLqyoQ==

No. PÓLIZA	CCS-100051579	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	108162188	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/09/2026	24:00 Horas Del	07/05/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SANCHEZ ANGULO, JESUS MOISES	No. DOC. IDENTIDAD	10543378
DIRECCIÓN	CL 8 B 18 BRR SAN CAMILO	TELÉFONO	3184218131
ASEGURADO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P	No. DOC. IDENTIDAD	891502163-1
DIRECCIÓN	CL 5 NO. 5 - 68 CAM V	TELÉFONO	8243333
BENEFICIARIO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P	No. DOC. IDENTIDAD	891502163-1
DIRECCIÓN	CL 5 NO. 5 - 68 CAM V	TELÉFONO	8243333

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.EMTEL-CAU-DACD-095-2026 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, MEDICIONES, VERIFICACIONES FISICAS, TOMA DE DATOS EN CAMPO, AVALUOS COMERCIALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN INDICADOS POR LA EMPRESA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 07/05/2027	2.600.000,00	15.131,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 07/05/2027	5.200.000,00	15.835,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 07/05/2027	2.600.000,00	15.483,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 10.400.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	46.449,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	46.449,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	9.775,00
TOTAL A PAGAR	$	61.224,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

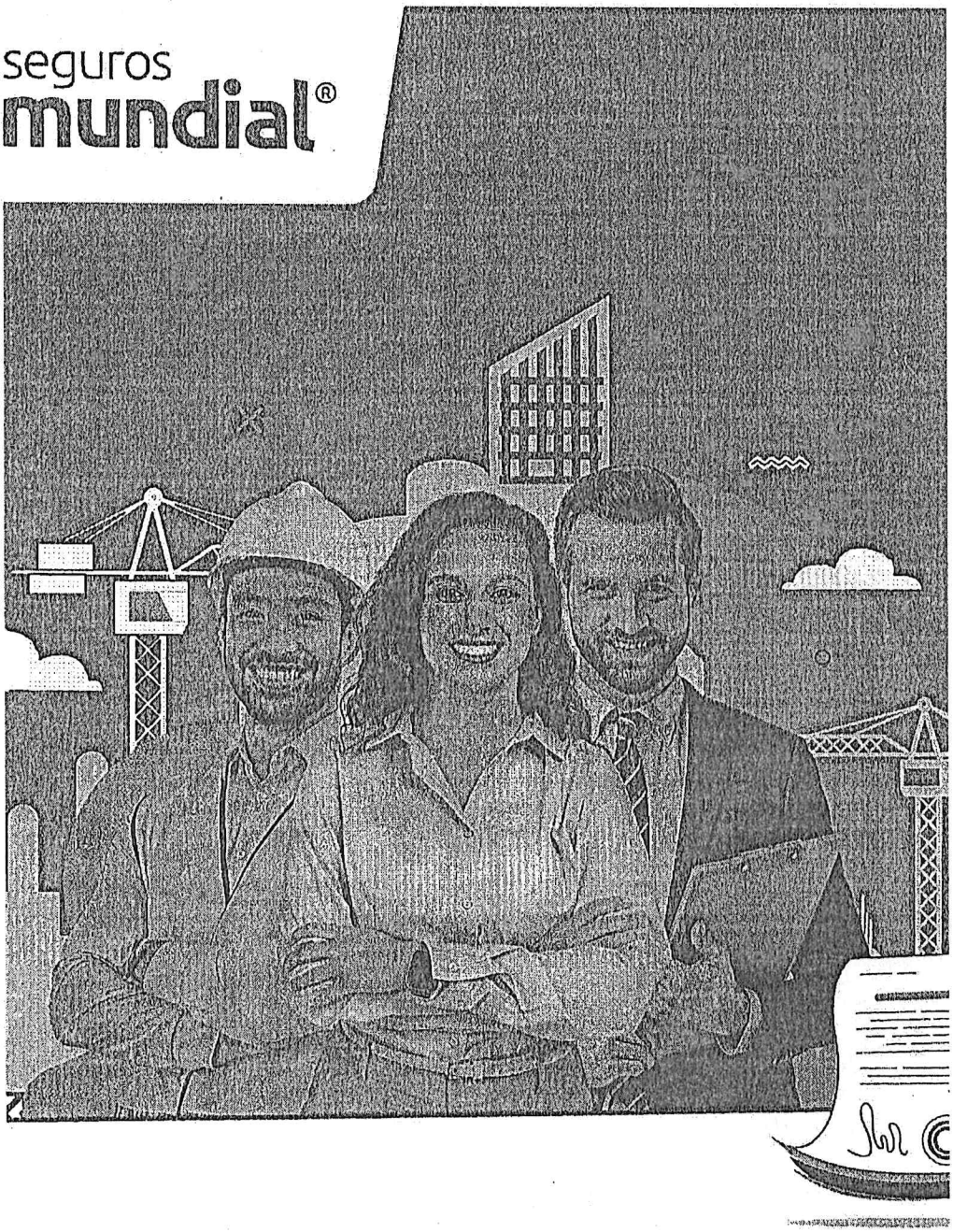
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

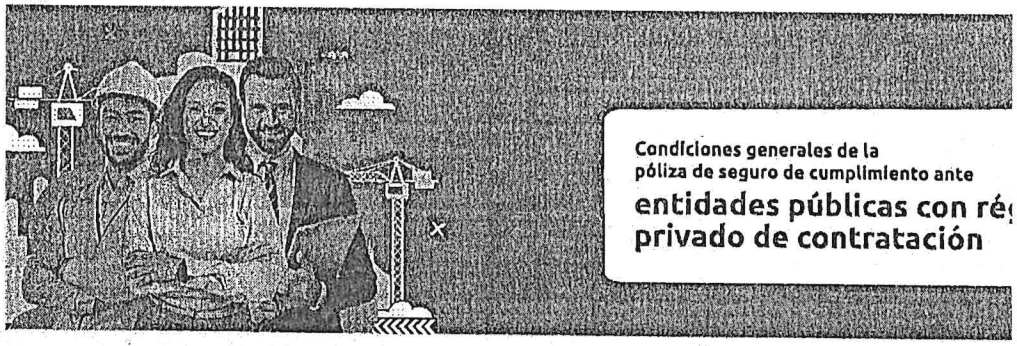
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALIA - APP

HOJA No.

seguros
mundial®



ndiciones generales de la
liza de seguro de cumplimiento ante



Condiciones generales de la
póliza de seguro de cumplimiento ante
entidades públicas con ré
privado de contratación

CONTENIDO

1. **AMPAROS**
1.1. Seriedad de los ofrecimientos
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo
1.3. Amparo de devolución de pagos anticipados
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de obra
1.7. Amparo de calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista
1.8. Amparo de calidad del servicio
1.9. Amparo de provisión de repuestos
1.10. Otros amparos

2. **EXCLUSIONES**

3. **TÉRMINO DEL AMPARO**

4. **VALOR ASEGURADO**

5. **SINIESTROS**
5.1. Aviso
5.2. Cuantía y ocurrencia



Condiciones generales de la
póliza de seguro de cumplimiento ante
entidades públicas con ré
privado de contratación

CONTENIDO

7. CESIÓN

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

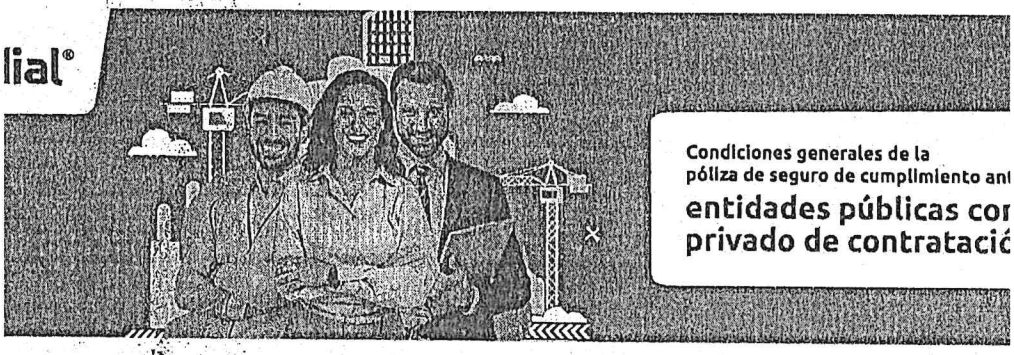
9. ARBITRAMENTO

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

11. SUBROGACIÓN

12. RENOVACIÓN UNILATERAL

13. DOMICILIO DEL CONTRATO



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante denominada la aseguradora, expide el p contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depc en la superintendencia financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se de en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la caratula del conforme a lo normado en el artículo 1047 del código de comercio.

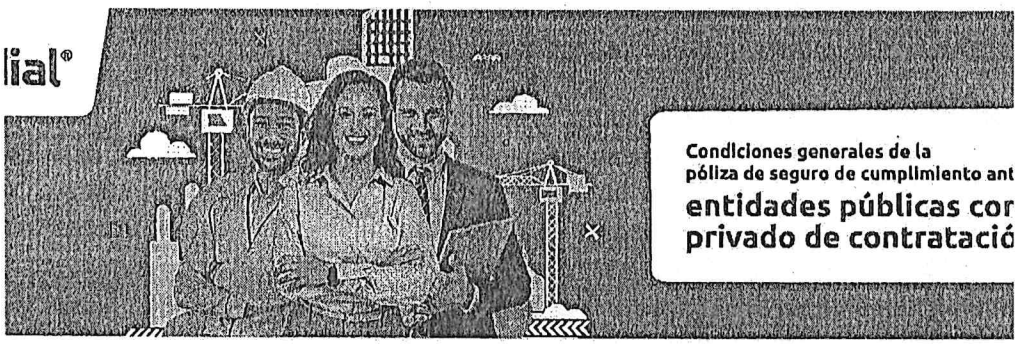
1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

La aseguradora cubre a la entidad por las sanciones impuestas al proponente como conse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términ referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, que sean imputables a su responsa en los siguientes eventos:

1.1.1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado

1.1.2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el



1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTI

Se cubre a la entidad asegurada contra los perjuicios imputables al contratista derivados c inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entr en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han a o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, estos deberán tasarse en previamente en el contrato.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

Se cubre a la entidad asegurada contra los perjuicios imputables al contratista derivados reintegro de las sumas de dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipad el contratista no devuelva a la entidad.

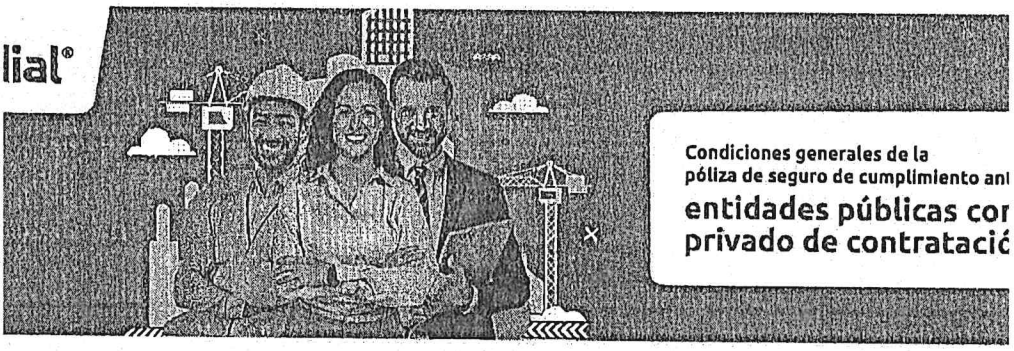
En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cu del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre los perjuicios directos imputables al cont derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripc contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las misr como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales de origen legal e Indemnizaciones lat



1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de obra, cubrirá a la entidad contratante, con motivc perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro, gener condiciones normales de uso y mantenimiento, sufridos por la obra entregada a satisfacci resulten imputables al contratista garantizado.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados al asegurado por los perjuicios imputables al contratista, causados como consecuenci mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, a aquellas que se pacten en el contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios imputables al contratista causados por calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez el plazo de ejecución.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

El amparo de provisión de repuestos cubre los perjuicios imputables al contratista causados incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especific que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa post-contractual.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los siguientes casos:

2.1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o l exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. En caso de pactarse o imponerse condiciones, cambiar los términos del contrat reportarlo debidamente al asegurador y que no sean aceptadas expresamente este quedara relevado del pago de la prestación asegurada, derivada de tales ca pactos o modificaciones.

2.3. Este seguro no cubre los perjuicios derivados de los reclamos de terceros ajenos al co con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. Tam cubre la responsabilidad civil de carácter patronal, derivada de accidente de trabajo.

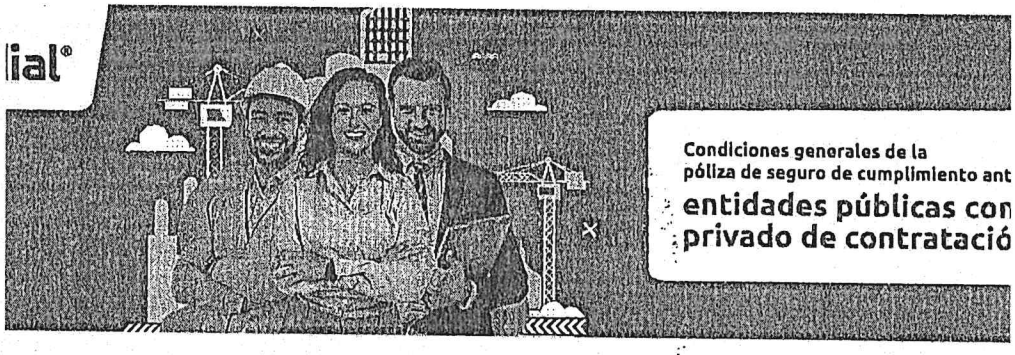
2.4. Vicios por transcurso del tiempo. Los perjuicios derivados del simple transcu tiempo sobre bienes y objetos.

2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este ob la entidad contratante.

2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.7. Riesgos/ataques cibernéticos

2.8. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múlt individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interr de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto conse o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja c resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o n



3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la caratula de la póliza. Cuando el contratista o la e requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, m anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la caratula de la Cuando el contratista o la entidad requieran al asegurador para ampliar el valor asegurad garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas poc modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se ac entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dis en el inciso segundo del artículo 1074 del código de comercio.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

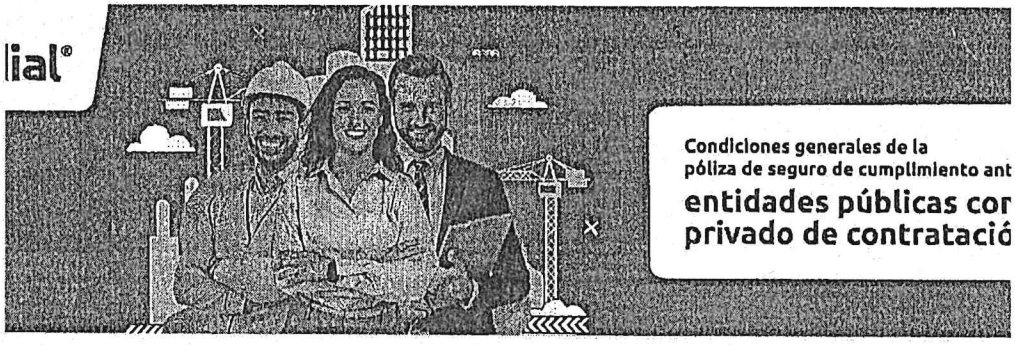
La entidad estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentrc diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este t podrá ampliarse, más no reducirse por las partes

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.



Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y para exigi pago de la cláusula penal de apremio y/o clausula penal pecuniaria.

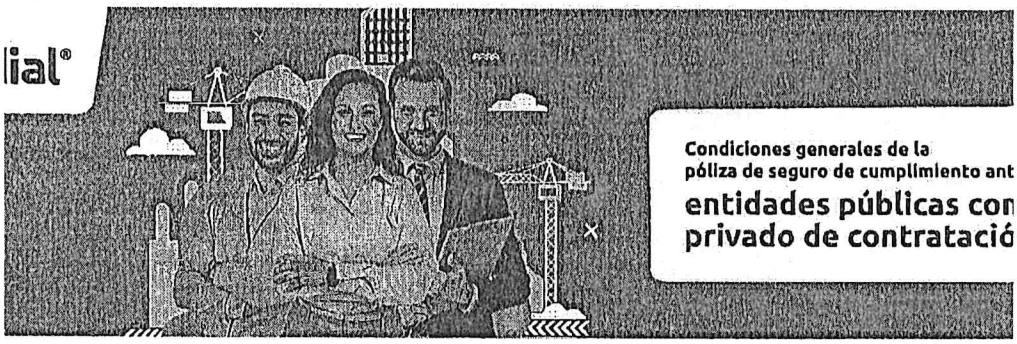
Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTR respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el sig procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumpli de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicaci por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto d siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRA al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la sop por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTR acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuaci demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente v y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipul contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la au la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contr periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En de de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que r la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribu CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consec que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto s se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo rep y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imput de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, sol aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctic pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la au para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, p a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimient



escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa dec ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideraci presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles sig a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito pc prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que r incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación cont D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subger Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello result criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto de de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para re la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier mon se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del CONTF y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El CONTF deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo ir en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguier fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, co a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GA sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a f LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, der término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la ob económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la decl de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsid

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde c



5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a l en que la entidad acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2 anterior. \ este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente superintendencia financiera, aumentado en la mitad.

5.4. COMPENSACIONES

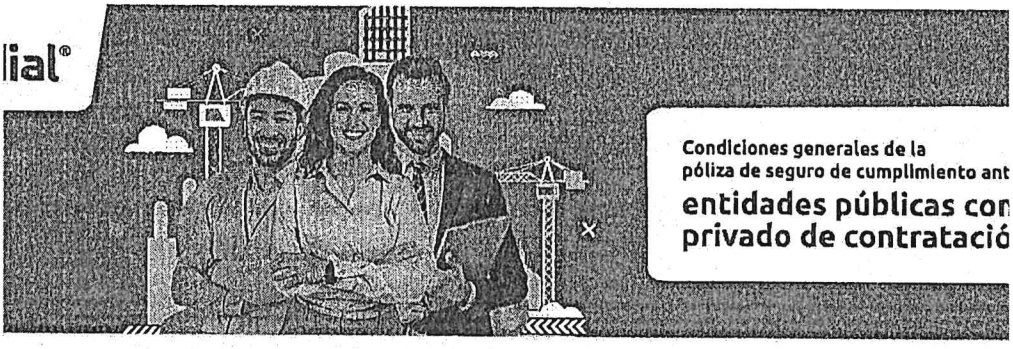
Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o en cualquier mo posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantiz cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado artículos 1714 y siguiente del código civil. Los montos compensados se disminuirán del val indemnización. En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en vi declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo con entidad deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines asegurador estime pertinentes.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incu de la obligación.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL

En virtud de lo previsto en el artículo 1596 del código civil si el contratista cumple solamen parte de la obligación principal y la entidad acepta esta parte, el primero tendrá derecho a



7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, la aseguradora resolviera continuar con la ejecuc contrato y así lo convenga con la entidad, el contratista acepta desde ahora la cesión del cor favor de la aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

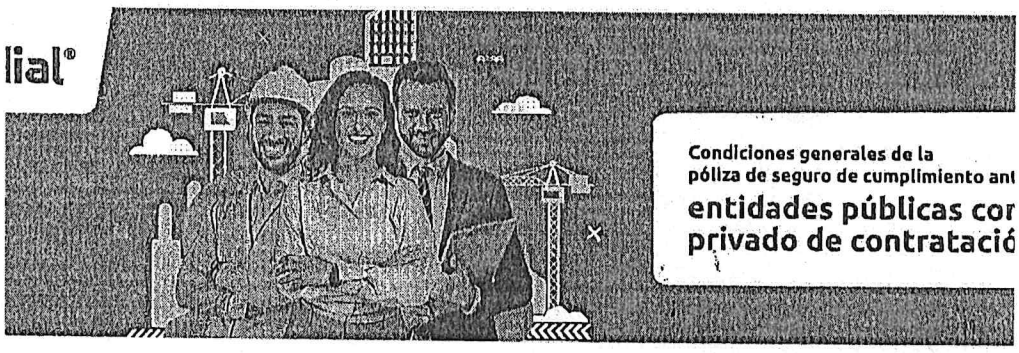
La entidad está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier p concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratist forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y dar el aviso respectivo a la aseguradora. De no cumplir con esta obligación la asegurador deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumpli tal como lo regula el artículo 1078 del código de comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la aseguradora sea llamada en garantía dentro de un proceso arbitr ocasión de una controversia entre el contratista y la entidad, la aseguradora quedará vincula efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del parágrafo primero del artícul la ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO I



una vez que la aseguradora pague la indemnización se subrogara por ministerio de la ley concurrencia de su importe, en los derechos de la entidad contra el contratista o las p responsables del siniestro.

La entidad no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del con garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RENOVACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

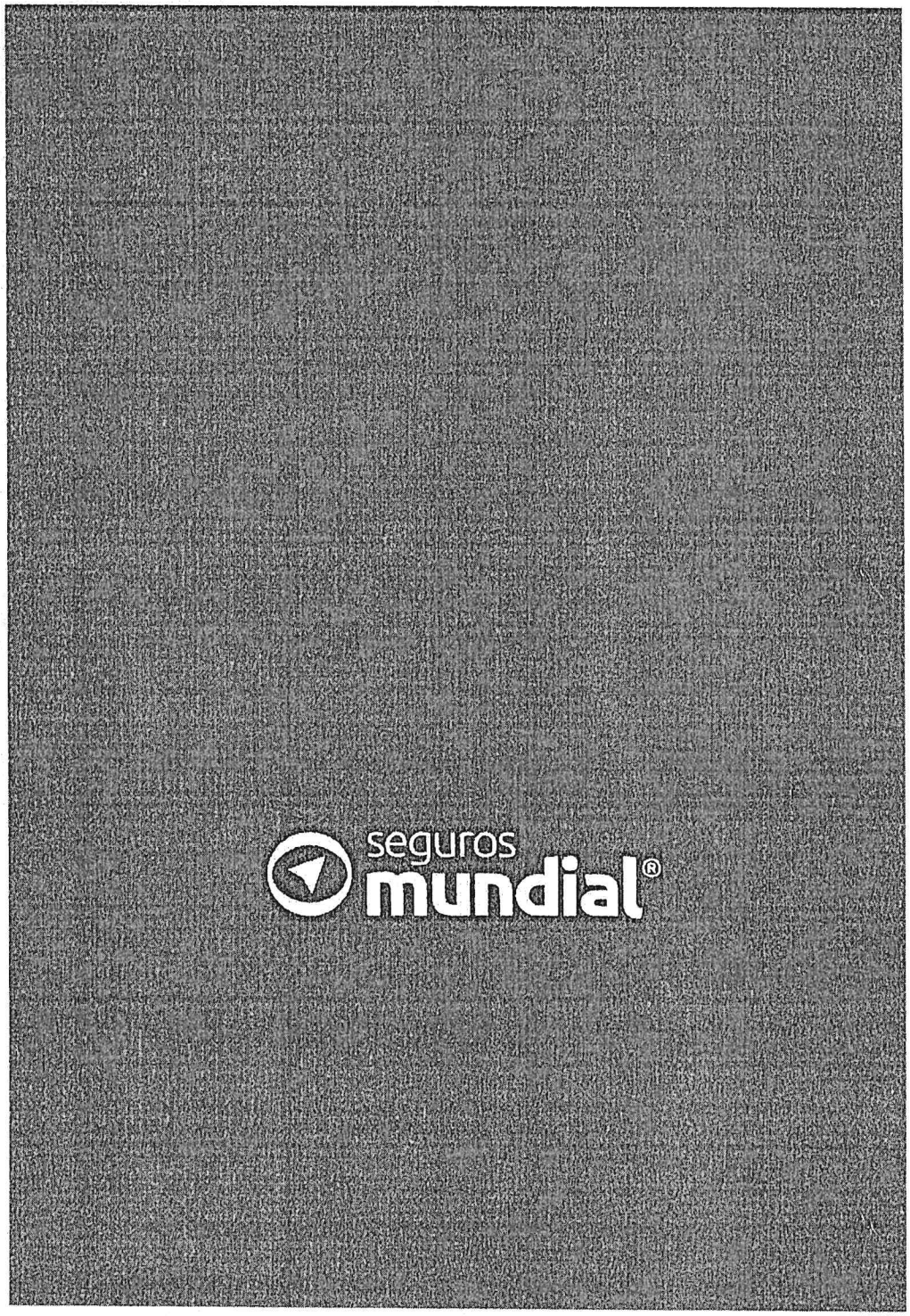
Se fija como domicilio del contrato de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de distrito capital. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

En fe de lo anterior, se firma a los _____días del mes de_____ de 20 .

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO


seguros
mundial®

guros
lundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PA
Asocia
Pan

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

rantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCS-100051579** y endoso, **0** cuyo afianzad
NGULO, JESUS MOISES Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYA**
.P / EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P , expedida por la Compa
6, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o ane
n con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Co

SUR a los **07** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2026.**